

RESOLUCION N° 88.1.1.1. **01804**

CARLOS MUÑOZ INSUZA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el Econ. José Peñafiel en su calidad de Representante en el Ecuador de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.R. (Y.P.F.), entidad pública regida por las leyes de la República Argentina, autorizada para que pueda operar en el País mediante Resolución N° 4421 de 27 de enero de 1975, dictada por el señor Superintendente de Compañias; con el patrocinio del doctor Federico Chiriboga V., ha comparecido a este Despacho solicitando la aprobación del aumento de capital asignado y de la ampliación de sus actividades en el Ecuador;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el literal h) del Art. 446 de la Ley de Compañias y en el Decreto Supremo 986 de 25 de septiembre de 1974, publicado en el Registro Oficial 652 de 3 de octubre de 1974, se somete a conocimiento de la Superintendencia de Compañias los siguientes documentos: a) Tres copias certificadas de la protocolización de 26 de enero de 1988, efectuada en la Notaría Primera del Cantón Quito, que contiene copia certificada del acta referente a la sesión del Directorio de la mencionada entidad extranjera que tuvo lugar en Buenos Aires el 15 de noviembre de 1987, en la que se aprueba el aumento de capital asignado al establecimiento en el Ecuador de dicha sociedad estatal, por la cantidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, ascendiendo el mismo a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; b) Tres copias certificadas de las protocolizaciones de 22 de diciembre de 1987 efectuadas en la misma Notaría y que contienen, una, la Resolución N° 1.400 de 8 de octubre de 1987, por la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la sociedad argentina una inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por su equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, para que incremente el capital asignado al establecimiento que viene operando en el País; y, otra, la Resolución N° 1848 de 11 de diciembre de 1987, dictada por el mismo Ministerio, autorizando la ampliación de actividades en el País de la mencionada empresa;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control, mediante Memorando N° SC.IIC.IAE.88.686 de 19 de septiembre de 1988, ha emitido informe favorable respecto a la correcta integración del capital en el presente aumento;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante Memorando

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and the initials 'P.M.' at the bottom left.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)  
pág. 2.

1000000007

N° DJ.CAE.88.763, de 5 de diciembre de 1988, emite informe favorable para el aumento de capital asignado al establecimiento en el Ecuador de la referida sociedad estatal extranjera y para la ampliación de sus actividades en el País;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

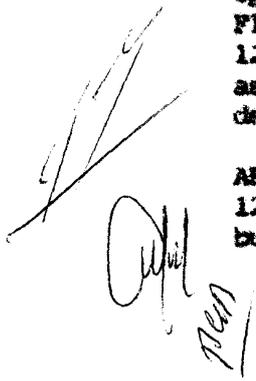
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado al establecimiento en el Ecuador de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)", por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, con lo cual dicho capital asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la entidad, cuyos detalles constan en las protocolizaciones de 22 de diciembre de 1987 y de 26 de enero de 1988, efectuadas en la Notaría Primera del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de las actividades en el Ecuador del establecimiento de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)", en lo que se refiere al cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque N° 5 "El Progreso", a celebrarse con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), en los términos de las antedichas protocolizaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito anote al Margen de la protocolización de los documentos concernientes a la autorización para poder operar en el Ecuador de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)", efectuada en su Notaría el 24 de enero de 1975, que mediante la presente Resolución se aprueba el aumento de capital asignado a su Establecimiento en el Ecuador y la ampliación de sus actividades en el País; conforme a las protocolizaciones antes referidas. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de la autorización para operar en el Ecuador conferida en favor de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)" que consta bajo el N° 94, Tomo 106, de 12 de febrero de 1975, la presente aprobación del aumento de capital asignado a su establecimiento en el Ecuador y de la ampliación de sus actividades en el País. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriban en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos concernientes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000008

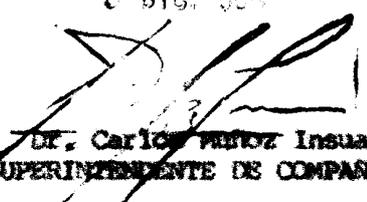
"YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.)"  
Pág. 3.

al aumento de capital asignado y ampliación de actividades del establecimiento en el País de "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. (Y.P.F.) y la presente Resolución. Se hará constar la razón pertinente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito el texto completo de los documentos protocolizados el 22 de diciembre de 1987 y el 26 de enero de 1988 en la Notaría Primera del Cantón Quito referentes a los actos aprobados, esta Resolución y la solicitud del petionario.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 8 DIC. 1988

  
DR. Carlos Prioz Insua  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

  
OHL/MGG  
5.13.88